



Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO- *Ley 1704-2014*)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2018-00004-00 (174.013 E.D.)
AFECTADO: LUIS ENRIQUE PARDO MEJIA.
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VI/CIO-META

ASUNTO A TRATAR

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los sujetos procesales no solicitaron la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, no aportaron ni solicitaron la práctica de pruebas y tampoco formularon observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía, previo a continuar con el trámite correspondiente el Despacho considera necesario ordenar de oficio las siguientes que resultan relevantes dentro del presente asunto:

1.- Oficiar al Juzgado 3º Penal del Circuito de Villavicencio-Meta, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, remitan con destino a las diligencias copia legible de la prueba de identificación preliminar homologada "PIPH" y copia legible de las actas de las audiencias preliminares realizadas dentro del proceso identificado con C.U.I. 50001-6105-671-2009-81264 seguido en contra de YUMAR JAVIER BELTRÁN por el delito de PORTE DE ESTUPEFACIENTES.

2. Oficiar a la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio-Meta, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, remitan con destino a las diligencias copias legibles de las sentencias de primera y segunda instancia (si la hubiere) dentro del radicado No. 50001610000201300019 en contra de LUIS ENRIQUE PARDO MEJIA por el delito de Concierto Para Delinquir Agravado con fines de Narcotráfico.

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: 50001-3120-001-2018-00004-00 (174.013 E.D.)
AUTO ORDENA PRUEBAS DE OFICIO



3. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, remitan con destino a las diligencias copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.230-1914 a nombre de LUIS ENRIQUE PARDO MEJIA.

4...- Las que surjan y se deriven de las anteriores.

Ahora, teniendo en cuenta que el país atraviesa por una emergencia sanitaria declarada por causa del coronavirus Covid-19 según Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA2011526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 mantiene suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional, se procederá a la notificación del presente auto por estado al día siguiente a aquél en que el Consejo Superior de la Judicatura reanude los términos judiciales.

Contra el mismo solo procede el recurso de reposición, conforme lo estipulado en el artículo 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: 50001-3120-001-2018-00004-00 (174.013 E.D.)
AUTO ORDENA PRUEBAS DE OFICIO